



Dip. Silvia De Los Angeles Vázquez Pech

Presidenta De La Comisión De Puntos Constitucionales

morena
La esperanza de México

“2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo” ” y “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos “Mexicanos”

**Honorable XV Legislatura Constitucional
del Estado libre y soberano de Quintana Roo.
Presente.**



La suscrita, Silvia de los Ángeles Vásquez Pech, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y coordinadora de la bancada del partido Morena, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución política del Estado libre y soberano de Quintana Roo y en términos de los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo así como la fracción II del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, ambos ordenamientos del estado de Quintana Roo, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

La figura del fuero surgió constitucionalmente con el objetivo de proteger y garantizar el desarrollo de una actividad o cargo público y no para darle impunidad al funcionario, por lo que, en el marco del nuevo Sistema Nacional Anticorrupción, sus alcances y modalidades deben ser estudiados de una manera responsable y seria.



Dip. Silvia De Los Angeles Vázquez Pech

Presidenta De La Comisión De Puntos Constitucionales

morena
La esperanza de México

“2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo” ” y “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos “Mexicanos”

Lamentablemente ha existido abuso por algunos funcionarios que ostentan el fuero por lo que la sociedad exige la revisión de la vigencia de esta herramienta, de la cual no se debe permitir un mal uso. El fuero es una de las figuras que la ciudadanía más rechaza, que es un problema latente y presente, significa una ámpula a la población quintanarroense porque lo interpreta como un símbolo de corrupción, de prepotencia, de impunidad. Con la presente iniciativa se pretende acotarlo, incorporar la flagrancia y procesarlo como a cualquier persona; así como la posibilidad de procesar a los funcionarios sin separarlos del cargo.

La reforma que impulsamos asume que los servidores públicos tenemos un compromiso mayor con la sociedad y que nuestro actuar debe ser ejemplar. El fuero no debe ser un obstáculo político insalvable para que la autoridad proceda en contra de quien presuntamente actuó fuera de la ley y cometió un delito. En todo caso, conviene al prestigio del propio parlamento un actuar eficaz de la autoridad, en la medida en que no afecte las facultades constitucionales del órgano legislativo o su propia integración. Es igualmente inconcuso que los procedimientos de desafuero ante este órgano legislativo necesariamente estaban condicionados por razones de carácter partidista y atienden a motivaciones que no siempre son las estrictamente legales.

Lamentablemente la institución de la inmunidad parlamentaria a veces ha sido objeto de abuso, y se le ha tratado como un privilegio personal exorbitante a la naturaleza y finalidad de la prerrogativa parlamentaria, desvirtuándola de los fines para los que fue concebida. En su operación, la inmunidad se ha convertido en un instrumento politizado y de dominación de las mayorías parlamentarias, que pueden eventualmente negociar la impunidad con criterios de oportunidad política. Si a lo anterior se agrega que la fiscalía, los jueces y los tribunales han adquirido cierto grado de independencia institucional frente a instancias externas, como el poder ejecutivo, carece de sentido el fuero.



Dip. Silvia De Los Angeles Vázquez Pech

Presidenta De La Comisión De Puntos Constitucionales

morena
La esperanza de México

“2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo” ” y “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos “Mexicanos”

El fuero ha llegado a constituir en singulares ocasiones, un instrumento de indebida protección para algunos funcionarios, que al cobijo de este privilegio o prerrogativa y por medio de una interpretación sesgada del precepto constitucional, han distorsionado el alcance de la misma, situación que a todas luces favorece la impunidad de estos servidores públicos y va en contra del espíritu perseguido por el poder constituyente consistente en proteger el ejercicio de la función propia del estado desarrollada por el servidor público.

El fuero surge de una necesidad política para impedir que el Congreso sea privada de uno o parte de sus miembros por intervención de una jurisdicción extraña, situación que hoy en día está totalmente rebasada, ya que gracias a la autonomía de los poderes y con la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal, es cada vez menos necesaria la protección de un poder frente a los otros. Hoy en día la soberanía de los órganos legislativos es evidente, que los diputados deben ser tratados como simples ciudadanos, y poder ser enjuiciados por las autoridades judiciales por cualquier delito, sin requisito previo alguno.

Es importante señalar que no se afectan los intereses jurídicos de los funcionarios, puesto que no se le coarta la libertad ni el derecho de defensa, ya que la simple investigación de los delitos no implica prejuzgar sobre la culpabilidad del acusado ni restringe en forma alguna la libertad.

Se establece la eliminación de la "Declaración de Procedencia", coloquialmente llamada desafuero, como requisito de procedibilidad para llamar a cuentas a los funcionarios; por lógica también se elimina de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, toda referencia a dicho procedimiento.



Dip. Silvia De Los Angeles Vázquez Pech

Presidenta De La Comisión De Puntos Constitucionales

morena
La esperanza de México

“2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo” ” y “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos “Mexicanos”

Derivado de lo anterior, me permito presentar la siguiente INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo:

DECRETO

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 58, 72 Y 160, SE DEROGAN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 75, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 160, Y LOS ARTÍCULOS 162 Y 163 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29 ,30 y 31 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 16, 26, 65, 73, Y 157, SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 155, 156, 157 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; SE DEROGA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 58, 160 y 162, se deroga el artículo 163 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:



Dip. Silvia De Los Angeles Vázquez Pech

Presidenta De La Comisión De Puntos Constitucionales

morena
La esperanza de México

“2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo” y “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos “Mexicanos”

ARTÍCULO 58.- Los diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos por ellas. Ningún diputado gozará de fuero de no procesabilidad, por lo que no será necesaria declaración de procedencia alguna para iniciar procedimiento de cualquier índole.

ARTÍCULO 160.-...

...

VII.- En ningún tipo de juicio existirá fuero o inmunidad de ningún servidor público

ARTÍCULO 162.- El Gobernador del Estado no gozará de fuero de no procesabilidad, por lo que podrá ser acusado de cualquier delito grave o no.

ARTÍCULO 163.-Derogado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el artículo 1 y se derogan los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 45 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:



Dip. Silvia De Los Angeles Vázquez Pech

Presidenta De La Comisión De Puntos Constitucionales

morena
La esperanza de México

“2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo” ” y “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos “Mexicanos”

ARTICULO 1º.- Esta Ley reglamenta el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de responsabilidades de los servidores públicos del Estado y sus Municipios, de sus entidades, de las obligaciones en el servicio público, sanciones a las conductas que impliquen responsabilidad administrativa, así como las que se deban resolver mediante juicio político, procedimientos y autoridades para aplicarlas, las autoridades competentes del fincamiento de responsabilidades administrativas disciplinarias y registro patrimonial de los servidores públicos

CAPITULO II

DE LA DECLATORIA DE PROCEDENCIA

ARTICULO 27.- Derogado

ARTICULO 28.- Derogado

ARTICULO 29.- Derogado

ARTICULO 30.- Derogado

ARTICULO 31.- Derogado

ARTICULO 45.- Derogado

La Legislatura Estatal recibirá la notificación de las Declaratorias de las Cámaras del H. Congreso de la Unión, relativas al Gobernador del Estado, Diputados Locales y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, en los términos de los Artículos 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Dip. Silvia De Los Angeles Vázquez Pech

Presidenta De La Comisión De Puntos Constitucionales

morena
La esperanza de México

“2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo” ” y “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos “Mexicanos”

ARTÍCULO TERCERO: Se reforman los artículos 4, 16, 26, 65 y 73; se derogan los artículos 155, 156 y 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4. El Recinto del Palacio Legislativo es inviolable. El Presidente de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para salvaguardar el fuero constitucional de los Diputados y la inviolabilidad del Recinto, bajo cuyo mando quedará ésta. Cuando sin mediar previa solicitud se hiciere presente la fuerza pública, el Presidente podrá suspender la sesión hasta que dicha fuerza pública hubiere abandonado el Recinto.

ARTÍCULO 16. Son facultades de la Legislatura del Estado:

XVI. - Derogado.

ARTÍCULO 26. El Presidente velará por la inviolabilidad del Recinto Legislativo

ARTÍCULO 65. Derogado.

Los Diputados no podrán ser reconvenidos o enjuiciados por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos.

Los Diputados son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo.



Dip. Silvia De Los Angeles Vázquez Pech

Presidenta De La Comisión De Puntos Constitucionales

morena
La esperanza de México

“2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo” ” y “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos “Mexicanos”

ARTÍCULO 73. La Legislatura, por conducto de su Presidente, llamará al Suplente del Diputado Propietario, además de los previstos en el Capítulo IV de este Título, en los siguientes casos:

II. - Cuando fuere separado de su encargo.

DE LA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA

ARTICULO 155.- Derogado

ARTICULO 156.- Derogado

ARTICULO 157.- Derogado

ARTÍCULO CUARTO: Se deroga el inciso a) de la fracción IV del artículo 29 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29. Las sesiones de la Legislatura se celebrarán con la concurrencia de más de la mitad del número total de Diputados.

Las Sesiones serán:

IV.- Secretas cuando se trate de:

a). - Derogado.



Dip. Silvia De Los Angeles Vázquez Pech

Presidenta De La Comisión De Puntos Constitucionales

morena
La esperanza de México

“2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo” y “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos “Mexicanos”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**DIP. SILVIA DE LOS ANGELES VÁZQUEZ PECH
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
DE LA XV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**